

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

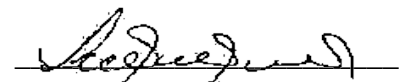
Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	410061
Número de orden de compra a modificar:	127261

Entidad compradora:	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE RAMIRIQUI BOYACA
Nombre del solicitante:	Lida Patricia RICO RUIZ
Proveedor:	HAS
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Superficies

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-06-14 15:58:47

<b>Detalle o justificación</b>
CULMINACIÓN A FELIZ TÉRMINO, ENTREGA SATISFACTORIA DE LOS ELEMENTOS SOLICITADOS DE LA OC 127261.

  
Firma ordenador del gasto  
Nombre: LIDA P RICO RUIZ  
Documento: 52.475.632

  
Firma de proveedor  
Nombre: Ramiro Humberto Vergara Rodríguez  
Documento: C.C. 91.431.735 de Barrancabermeja

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO ACTA DE LIQUIDACIÓN – ORDEN DE COMPRA 127261 DEL 12/04/2024				
<b>ACTA DE LIQUIDACIÓN ORDEN DE COMPRA DEL ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS COLEGIADOS CONSEJO DE EVALUACION Y TRATAMIENTO (CET) JUNTA DE EVALUACION, TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA (JETEE) Y LOS PROGRAMAS PSICOSOCIALES CON FINES DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DE LA CPMSRAM DE RAMIRIQUI, NIT 804.000.673-3.</b>			<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN:</b> 12 DE ABRIL DEL 2024.	
<b>CONTRATISTA:</b> HAS (HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA)			<b>NIT:</b> 804.000.673-3	
<b>OBJETO:</b> ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS COLEGIADOS CONSEJO DE EVALUACION Y TRATAMIENTO (CET) JUNTA DE EVALUACION, TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA (JETEE) Y LOS PROGRAMAS PSICOSOCIALES CON FINES DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL CPMSRAM DE RAMIRIQUI.				
<b>PLAZO:</b> El plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección será hasta el 12 de junio del 2024. <b>Fecha de inicio:</b> 12/04/2024. <b>Fecha Finalización:</b> 12/06/2024.				
<b>ACTA DE INICIO:</b> 12/04/2024, celebrada entre HAS (HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA) y la CPMS RAMIRIQUI				
<b>FECHA DE TERMINACION:</b> 12 de junio del 2024, no existió solicitud de prórroga.				
<b>ACTA DE TERMINACION (ANTICIPADA):</b> N/A				
<b>SUPERVISORA:</b> GINNA PAOLA TORRES CORREDOR			<b>Cargo:</b> Supervisor Contrato	
<b>VALOR CONTRATO:</b> Seis millones quinientos noventa y siete mil setecientos sesenta y seis pesos con cuarenta centavos M/CTE (\$6.597.766,40).				
<b>FORMA DE PAGO:</b> El valor del presente contrato es hasta por la suma Seis millones quinientos noventa y siete mil setecientos sesenta y seis pesos con cuarenta centavos M/CTE (\$6.597.766). La CPMSRAM DE RAMIRIQUI se reserva el derecho de efectuar adjudicaciones hasta el tope del presupuesto total disponible, se efectuaran pagos al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período. Las facturas serán canceladas por el CPMSRAM DE RAMIRIQUI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.				
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>				
<b>CONTRATO INICIAL:</b> N° 2224		<b>FECHA:</b> 12/02/2024	<b>VALOR:</b> \$6'600.000	
<b>VIGENCIAS FUTURAS:</b> SI ( ) NO (X)				
<b>REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO ALIMENTOS:</b> N° 6724		<b>FECHA:</b> 12/04/2024	<b>VALOR:</b> \$6'597.766,40	
<b>GARANTÍAS NO APLICA</b>				
<b>COMPAÑÍA ASEGURADORA:</b> No Aplica.		<b>PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N°:</b> No Aplica.		
<b>AMPAROS CUBIERTOS</b>		<b>PORCENTAJES CUBIERTOS</b>		
		<b>VALOR</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
Calidad del servicio		No Aplica.	No Aplica.	No Aplica.
Cumplimiento del Contrato		No Aplica.	No Aplica.	No Aplica.
<b>PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO:</b> No Aplica.		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> No Aplica.		

**ESTADO DEL CONTRATO:**

"Que la orden de Compra No. 127261 del 12 de abril de 2024, suscrita con **HAS (HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA)**. Contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2224 del 12 de febrero del 2024 por un valor total de \$6'600.000, y con el Certificado de Registro Presupuestal del Compromiso No. 6724 del 12 de abril del 2024, por valor total de \$6'597.766,40

Que con base en la información registrada en el formato denominado "Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante" del Sistema de Información Financiera – SIIF- Nación, se observa que existe un saldo no ejecutado en el Contrato, por lo cual se deberá realizar la liberación de recursos de conformidad con el cuadro "ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO".

Que los pagos realizados con cargo a la orden de compra en mención fueron por valor de \$ 6'597.766,40, los cuales se relacionan en el formato denominado "Reporte Relación de Pagos", información registrada en el Sistema de Información Financiera – SIIF- Nación (...)"

**RELACIÓN DE PAGOS**

ORDEN DE PAGO SIIF N°	FECHA	VALOR
177446724	05/06/2024	\$6'597.766,40

**ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO**

<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</b>		\$6'597.766,40
<b>VALOR EJECUTADO Y PAGADO:</b>	\$6'597.766,40	
<b>SALDO A LIBERAR:</b>	\$0,00	
<b>SUMAS IGUALES:</b>	\$6'597.766,40	\$6'597.766,40

**OBSERVACIONES:**

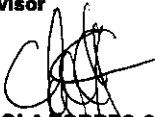
De acuerdo a los soportes que reposan en la carpeta del contrato y a la verificación realizada por el supervisor del contrato el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social:

CERTIFICADO	Pago parafiscales mayo 2024.
-------------	------------------------------

Las partes contratantes se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto y manifiestan dar por liquidado el Contrato de Suministro No. 057 de 2021, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Una vez suscrita la presente acta de Liquidación de la orden de compra No. 127261 del 12 de abril del 2024, se deberá remitir copia a la Dirección Gestión Corporativa.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los: 12 Días del mes de junio de 2024.

Por <b>EL INPEC.</b>  <b>DRA. LIDA PATRICIA RICO RUIZ</b> Director del CPMSRAM DE RAMIRIQUI. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC	Por el <b>Supervisor</b>  <b>GINNA PAOLA TORRES CORREDOR</b> Responsable Área Tratamiento. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC	El <b>Contratista</b>  <b>RL/ HAS (HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA)</b> NIT: 804.000.673-3
---	---	---

Con base en los antecedentes fácticos, normativos y jurisprudenciales, se tiene la obligación por parte de las Entidades de Liquidar los Contratos suscritos por ellas, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía.

Aprobó: Dra. Lida Patricia Rico Ruiz.  
 Revisó: Leidy Giovanna Arias Acero  
 Projectó: Leidy Mariza Puin  
 Fecha de elaboración: 12/06/2024.